



**Magistrado Ponente: HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO**  
**RESOLUCIÓN No. CSJBOYR19-217**  
3 de mayo de 2019

“Por medio de la cual se decide la solicitud de reclasificación de JUAN CARLOS VILLATE CAMARGO integrante del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de empleados de Carrera Judicial de la Convocatoria No. 3, Acuerdo CSJBA13-327”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en los Artículos 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y las conferidas mediante Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto de 2001, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El Consejo Seccional de la Judicatura, mediante Acuerdos CSJBA13-327 de 2013 convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, y Administrativo de Boyacá y Casanare.

En desarrollo del referido proceso de selección, esta Corporación profirió las Resoluciones CSJBR16-38 y CSJBR16-175, por medio de las cuales se conformaron los registros seccionales de elegibles para tales cargos. Con Resoluciones CSJBOYR17-124 y CSJBOYR17-128 se decidió sobre las solicitudes de reclasificación del año de 2017; los recursos interpuestos fueron decididos mediante resoluciones CSJBOYR17-181 y CSJBOYR17-183 y, en segunda instancia por los actos administrativos CJR17-226 y CJR17-229. Por medio de las resoluciones CSJBOYR17-203 y CSJBOYR17-368 se expidieron los Registros Reclasificados 2017; por Resolución CSJBOYR17-414 se aclaró la última resolución citada.

Sobre las solicitudes individuales de reclasificación correspondientes al año 2018 se decidió mediante las Resoluciones números CSJBOYR-81 y CSJBOYR18-92; Con la Resolución No. 181 se emitió el registro reclasificado 2018, aclarado mediante resolución No. CSJBOYR18-509. No se presentaron recursos.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros seccionales de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo decidir acerca de las peticiones individuales de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año 2019. Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: (i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de

selección y (ii) Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y (iii) las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El señor Juan Carlos Villate Camargo, presentó el 21 de febrero de 2019, radicado bajo el consecutivo EXTCSJBOY19-1241, solicitud de reclasificación y para el efecto aportó los siguientes documentos: (i) Certificación laboral del Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión de Bucaramanga; (ii) Encuentro nacional “El rol de las personerías en el posconflicto; (iii) Congreso Derechos humanos y justicia transicional; (iv) Encuentro Regional de Personerías – Retos y oportunidades para la implementación de la paz territorial; (v) Certificación laboral – Personería Municipal Nobsa; (vi) Certificación laboral – Concejo Municipal de Tame – Arauca; (vii) Certificación Universidad Industrial de Santander; (viii) Diplomado Estrategias locales y acceso a la justicia; (ix) Diplomado en Derecho internacional de refugiados; (x) Curso en derecho internacional humanitario; (xi) Curso en derecho internacional humanitario – DIH.

Así las cosas, se procede a resolver la petición de reclasificación, así:

### **CARGO: Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes**

#### **1. Experiencia Adicional**

<b>Total experiencia adicional</b>	<b>Fecha inicio</b>	<b>Fecha terminación</b>	<b>Total días</b>
Citador Juzgado 1° Civil Municipal en Descongestión Bucaramanga del 04-02-2014 al 22-05-2014			0
Escribiente Juzgado 1° Civil Municipal en Descongestión Bucaramanga del 23-05-2014 al 16-04-2014			0
Citador Juzgado 1° Civil Municipal en Descongestión Bucaramanga del 17-06-2014 al 08-07-2014	Ya habían sido aportados y tenidos en cuenta en la reclasificación 2018		0
Personero Municipal de Nobsa del 30-03-2015 al 26-11-2015			0
Personero Municipal de Tame del 01 -03-2016 al 20-02-2018			0
<b>TOTAL EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA</b>			<b>0</b>

## 2. Capacitación Adicional

Total capacitación acreditada	No. Horas	Puntaje a asignar
Diplomado en Derecho Internacional de Refugiados		0
Diplomado Estrategias Locales de Acceso a la Justicia		0
Curso Derecho Internacional Humanitario		0
Certificación de aprobación primer, segundo y tercer semestre de Maestría en Derechos Humanos UIS	Ya habían sido aportadas y estudiadas en la reclasificación 2018	0
Congreso de Derechos Humanos y Justicia Transicional Conflicto y transición en pro de los Derechos Humanos		0
Encuentro Regional de Personerías "Retos y Oportunidades para la Implementación de la Paz Territorial"		0
Curso en Derecho Internacional Humanitario		0
<b>TOTAL CAPACITACIÓN ADICIONAL</b>		<b>0</b>

Todos los documentos aportados en la solicitud de reclasificación objeto de estudio, ya habían sido aportados y analizados en la reclasificación del año 2018.

En cuanto a la certificación expedida por el Concejo Municipal de Tame – Arauca en donde indica su vinculación como personero Municipal, durante el periodo comprendido entre el 1° de marzo de 2016 hasta el 23 de febrero de 2020, no es posible tenerla en cuenta para el año 2019, toda vez que la misma fue expedida el 20 de febrero de 2018, periodo que fue tenido en cuenta en la reclasificación de 2018.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** No reclasificar el puntaje en el factor experiencia adicional ni en el factor capacitación adicional, al señor **Juan Carlos Villate Camargo**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.779.526, integrante del Registro de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, por haber aportado la misma documentación que había sido objeto de reclasificación en el año 2018, tal como quedó expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** La presente resolución se notifica mediante su fijación, durante el término de diez (10) días hábiles, en la Secretaría – sede del Consejo Seccional ubicada en la calle 19 No. 8-11 de Tunja - Boyacá. De igual manera a título informativo publíquese en la

página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, CONCURSOS - CONVOCATORIA No. 3 y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y Yopal.


**TERCERO:** Contra la decisión individual contenida en esta resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que deberá presentar por escrito el interesado, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**CUARTO:** Una vez en firme las actualizaciones de inscripción presentadas durante los meses de enero y febrero de 2019, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2° del artículo 4° del Acuerdo 1242 de 2001, reclasifíquense los Registros Seccionales de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes categoría y especialidad de los cargos.

**QUINTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019)

  
**GLADYS ARÉVALO**  
Presidenta  
CSJBC/MSN/NECA/ Aprobado en Sesión de mayo 3 de 2019